## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley 4457 - Decreto № 1667 EXPROPIASE INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE TINOGASTA DEPARTAMENTO HOMONIMO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno ubicado en la Ciudad de Tinogasta, Departamento Tinogasta, identificado bajo Matrícula Catastral 15-22-24-4822; registrado a nombre de Narciso Robledo, cuya superficie total es de 3.555 m2, teniendo como lindero norte una calle pública y al Oeste el canal de riego.

ARTICULO 2.- El terreno expropiado por el Artículo 1 será transferido a Obras Sanitarias Catamarca y destinado a la construcción de un tanque elevado para distribución de agua potable al Barrio Los Robledos y Los Guaytimas.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial realizará las previsiones presupuestarias necesarias, así como las acciones judiciales tendientes a posibilitar el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 1 de la presente Ley.

ARTICULO 4. - De forma.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:39:02

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*